REGLAMENTO DE LAS VIII JORNADAS NACIONALES DEL SECTOR **PUBLICO** 

I - ORGANIZACIÓN, LUGAR Y FECHA

Art. 1°) Las VIII JORNADAS NACIONALES DEL SECTOR PUBLICO, son

organizadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos,

con el auspicio de la Federación Argentina de Profesionales en Ciencias

Económicas.

Art. 2°) Las VIII JORNADAS NACIONALES DEL SECTOR PUBLICO se

realizaran en la ciudad de Paraná, durante los días 27, 28 y 29 de mayo del

año 2.009.

II - AUTORIDADES DEL ENCUENTRO

Art. 3°) De conformidad a las normas establecidas en la Resolución Nº 359/07

dictada por la FACPCE, para la realización de eventos nacionales, serán

autoridades de las VIII JORNADAS NACIONALES DEL SECTOR PUBLICO

Comisión Organizadora:

PRESIDENTE: Dr. Jorge Alberto Paganetti

VICEPRESIDENTE: Dr. Raúl Garelli

SECRETARIO: Dr. Diego Enrique Valiero

Comité Ejecutivo:

PRESIDENTE: Dr. Raúl Garelli

VICEPRESIDENTE: Dr. Eduardo Muani

SECRETARIO: Dr. Dario Koch

TESORERO: Dr. Marcelo Rubatino

**VOCALES:** 

Dr. Ruben Giacopuzzi

Dr. Sebastián Pérez

Dr. Rafael Cardozo

Dra. Lucrecia Giordano

Dra. Grisell Braco

Dr. Ramiro Caminos

## Comité Académico:

Dr. Adolfo García

Dr. Guillermo López

Dr. Pascual Torga

Dr. Mónica González

Dr. Olver Benvenuto

Dr. Walter Miner

Dra. Lea Cortez de Trejo

Dra. Carmen Paladino

Dr. Carlos Retamar

Dr. Luis Montenegro

Dr. Guillermo Sapag

Dra. Laura Accifonte

Dra. Alfredo Salusso

Art. 4°) La realización de las VIII JORNADAS NACIONALES DEL SECTOR PUBLICO tendrá por sede el lugar que informe oportunamente el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos.

## **III - OBJETIVOS**

## Art. 5°) Son objetivos de las VIII JORNADAS NACIONALES DEL SECTOR PUBLICO

a) Promover el análisis y discusión de temas técnico-científicos referentes al Sector publico, con el propósito de lograr la excelencia del ejercicio profesional en el ámbito público.

- b) Favorecer la difusión de los conocimientos que permitan lograr una adecuada actualización y desarrollo de los profesionales que se desempeñen el Sector Publico, tanto nacional, provincial y/o municipal.
- a) Impulsar la participación, acercamiento e integración de los Profesionales en Ciencias Económicas que se desempeñan en el Sector Publico.
- d) Prestigiar la función del profesional en lo que respecta a su especialización.
- e) Contribuir a la vinculación de los Consejos y Colegios Profesionales en Ciencias Económicas con el Estado Nacional, Provincial y Municipal.
- f) Propiciar la creación de espacios para el conocimiento y difusión de la problemática que afecta a los profesionales en Ciencias Económicas del Sector Publico.

#### IV - TEMARIO

# Art. 6°) Las VIII JORNADAS NACIONALES DEL SECTOR PUBLICO se desarrollaran sobre la base del siguiente temario:

#### A - AREA NACION PROVINCIAS

- Marco Conceptual Contable para el Sector Público, RT № 1. Análisis.
  Estado de adaptación en las administración pública nacional y provincial.
- 2. Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos. Propuestas alternativas al estado actual. Régimen Federal de responsabilidad Fiscal
- 3. Organismos de Control, rango constitucional e independencia. Financiamiento. Adaptación a modalidades actuales.
- 4. Modernización del Estado, gobierno electrónico, nuevas herramientas de gestión.
- 5. Presupuesto Público
- 6. Sistema de Jubilaciones y Pensiones Nacionales, modificaciones al régimen de AFJP.
- 7. Transparencia en el Sector Público. Medidas Adoptadas por el Estado Nacional y las Provincias
- 8. Acceso a la información de los recursos y gastos públicos.
- Actuación del profesional de ciencias económicas en los organismos de control. Independencia y autonomía

- 10. Ejercicio profesional de los graduados en ciencias económicas en el sector público. Obligatoriedad de su matriculación.
- 11. Balance Social y responsabilidad Social
- 12. Gerente Público. Herramientas de gestión
- 13. Control y evaluación de gestión por resultados
- 14. Otros temas de Interés

## **AREA PROVINCIA-MUNICIPIO**

- 15- Marco Conceptual Contable para el Sector Público, RT № 1. Análisis. Estado de adaptación en las administración pública provincial y municipal.
- 16-Constitucionalidad de tributos municipales. Régimen de distribución de recursos, principales indicadores
- 17-Régimen de coparticipación de impuestos
- 18-Actuación del profesional de ciencias económicas en el ámbito municipal. Su independencia y el marco legal.
- 19-El control de la hacienda pública municipal
- 20-Otros temas de Interés

## **V – DE LOS PARTICIPANTES**

Art. 7°) Los asistentes a las VIII JORNADAS NACIONALES DEL SECTOR PUBLICO son los Profesionales en Ciencias Económicas que hayan cumplimentado los trámites de inscripción.

## **Art. 8°)** Serán miembros invitados:

- a) Autoridades nacionales, provinciales, municipales y universitarias.
- b) Los expositores designados por la entidad organizadora para disertar sobre los temas de las VIII JORNADAS NACIONALES DEL SECTOR PUBLICO, las personas que a juicio del *Comité Ejecutivo*, sean de reconocido desempeño en la docencia, en la investigación, en las actividades profesionales o empresarias, ya sean de nivel nacional o internacional.

**Art. 9°)** Serán miembros observadores aquellos que, a criterio de la Comisión Organizadora y del Comité Ejecutivo, sean funcionarios del Sector Público y cumplimenten la inscripción a que se refiere el **Art.10**° de este Reglamento.

## VI - INSCRIPCION

**Art. 10°)** Los requisitos de inscripción para los participantes, acompañantes y observadores del Encuentro serán establecidos por el *Comité Ejecutivo*, en las Normas de Procedimiento.

## VII - SESIONES

**Art. 11°)** Se realizarán disertaciones, presentación de trabajos y mesa panel durante los dos días del Encuentro, con sus respectivos intervalos, con asistencia de todos los participantes.

#### VIII - TRABAJOS

Art. 12°) Sobre los temas incluidos en el Temario indicado en el Art. 6º del presente reglamento, los participantes del Encuentro podrán presentar trabajos con análisis exhaustivo del tema y sus conclusiones debidamente fundamentadas.

**Art.** 13°) Las opiniones vertidas en los trabajos serán de carácter exclusivamente personal del o los autores y no expresarán el juicio del *Comité Ejecutivo*, sobre los temas tratados.

Art. 14°) Los trabajos serán considerados por el Comité Académico, el cual:

- a) Acepta para su publicación y exposición
- b) Acepta para su publicación
- c) Rechaza

Art. 15°) El *Comité Ejecutivo* se reserva con exclusividad los derechos de publicación de todos los trabajos y conferencias del Encuentro, por el término de dos años contados a partir de la fecha de su realización. Las tareas de supervisión, publicación y ordenamiento estarán a cargo del Comité Organizador, organismo que, en última instancia, tendrá prioridad de disposición sobre los trabajos. Los autores, para disponer la publicación de sus trabajos en otros medios informativos o editoriales, deberán contar con la autorización expresa del Comité Organizador, debiendo comunicar a la misma dicha circunstancia.

## IX - DESARROLLO DEL ENCUENTRO

**Art. 16°)** Para las **VIII JORNADAS NACIONALES DEL SECTOR PUBLICO**, el **Comité Ejecutivo** sesionara para lo que se estime necesario y conveniente.

**Art. 17°)** El *Comité Ejecutivo* aplicará, alternativamente para el desarrollo de las reuniones y el tratamiento de cada tema, la siguiente metodología:

- a) Exposiciones a cargo del autor o autores de cada uno de los trabajos.
- b) Exposiciones de invitados.
- c) Debate entre los participantes.
- d) Resumen de las principales opiniones y conclusiones.
- e) Conferencias especiales de funcionarios públicos sobre administración tributaria.
- f) Mesa Panel, a cargo de expositores invitados, sobre el tema que indique el Comité Organizador.

Art. 18°) El *Comité Ejecutivo* queda facultado para introducir variantes adicionales a las alternativas indicadas en el Art. 17°) cuando el mejor desarrollo del trabajo así lo requiera.

Art. 19°) Las consideraciones y conclusiones del Encuentro serán elevadas por el *Comité Ejecutivo* a la Federación Argentina de Consejos Profesionales (FACPCE) con copia a todos los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del país.

Art. 20°) En ningún caso los trabajos o las exposiciones de los disertantes serán sometidos a la aprobación o rechazo de los asistentes por medio de votaciones.

Solamente deberán producirse despachos expresando conclusiones.

**Art. 21°)** Las conclusiones de las reuniones podrán exponerse en despacho, con los alcances que establece el **Art. 16º**. El *Comité Ejecutivo* remitirá a los profesionales participantes las conclusiones del Encuentro.

## X - MEMORIA

Art. 22°) El *Comité Ejecutivo* tendrá a su cargo la edición de la Memoria de las VIII JORNADAS NACIONALES DEL SECTOR PUBLICO, dentro de los 90 días de concluido el mismo.

## XI- NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Art. 23°) El *Comité Ejecutivo* elaborará un anexo denominado "Normas de Procedimiento", el que contendrá lo concerniente a la presentación de los trabajos, inscripciones y normas funcionales por las que se regirá el Encuentro, y pasará a integrar el presente Reglamento.

## XII- DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 24°)** El *Comité Ejecutivo* emitirá certificados de asistencia debidamente suscritos por su presidente y vocales designados al efecto.

Art. 25°) Cualquier circunstancia no prevista por este Reglamento o por las Normas de Procedimiento, serán resueltas por el Comité Ejecutivo hasta la fecha de iniciación del Encuentro o durante la realización del mismo. Dichas resoluciones serán inapelables.